

RESOLUCIÓN No 003 (ENERO 23 DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS AL PLAN DE ACCION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ”

La GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015 y la ordenanza No 014 de 1996 “por la cual se transforma el Hospital San Antonio de Sesquilé en empresa social del estado del orden departamental”, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
2. Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley



1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptasen los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé y puesto de Salud de Gachancipá requeridos para la Gestión de la institución, durante la vigencia fiscal de dos mil veinticinco (2025), y los cuales serán anexos a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico



de la entidad. Solo el Plan Anual de Adquisiciones será ajustado de acuerdo a las necesidades de la ESE y del servicio sin necesidad de acto administrativo, para lo cual se publicará el ajuste en portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2025, en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sesquilé-Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



DRA. SANDRA C TORRES CRISTANCHO
Gerente

Proyecto: Oficina asesora de planeación



PRINCIPAL SESQUILÉ- CUNDINAMARCA
CALLE 5 N° 8- 66 CENTRO

Tel.: (57) 1 8568062 / 311-2305230

www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

SEDE GACHANCIPÁ- CUNDINAMARCA
CARRERA 2 N° 6-41 CENTRO

Email: hsesquile@cundinamarca.gov.co

vír es nuestro compromiso, humanización nuestro principio, y su salud nuestro objetivo